



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA RIBAGORZA

7399

ANUNCIO

Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanzas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Consejo Comarcal de La Ribagorza de fecha de 17 de noviembre sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las siguientes Tasas:

1. Ordenanza número 1 del Servicio de Ayuda a Domicilio.
2. Ordenanza número 3 del Servicio de Protección Civil.
3. Ordenanza número 6 del Servicio de Deportes.
4. Ordenanza número 7 del Servicio de Infraestructuras Comarcales.
5. Ordenanza número 8 del Servicio de Educación de Adultos.
6. Ordenanza número 9 del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Se hace público en texto íntegro de las modificaciones aprobadas en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.- ORDENANZA NUMERO 1 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1.- Modificación del Artículo 3, con la siguiente redacción:

“ Para contribuir al mantenimiento del S.A.D., los usuarios deberán abonar mensualmente una aportación económica que se establecerá en base a los ingresos de la unidad familiar, al número de miembros que la componen y el número de horas semanales de prestación del servicio. Se aplicarán deducciones sobre los ingresos correspondientes a la unidad familiar en las circunstancias y porcentajes siguientes:

- vivienda en alquiler, un 25% sobre el recibo mensual establecido en el contrato de arrendamiento
- los usuarios en situación de necesidad que tengan contratado servicio de ayuda a domicilio a nivel privado, el 25% del coste mensual total establecido en el contrato de trabajo.”

2.- Modificación del Apartado VI del artículo 5 con la siguiente redacción:

“Se establece, para el ejercicio 2012, un precio mínimo de aportación económica de 2,41 €/hora y un precio máximo de 12 €/hora, que anualmente se revisará aplicando el incremento del IPC. Estas cantidades fijas se aplicarán únicamente cuando el resultado del cálculo de la aportación económica, en base a la fórmula anterior, sea inferior a 2,41 €/hora o superior a 12 €/hora.”

3.- Inclusión en el Apartado 1 del Artículo 6:

“Computarán a su vez como ingresos de la unidad familiar, los derivados de la Ley de la Dependencia reconocidos como prestación económica para cuidados en el entorno familiar y con aplicación desde la fecha de resolución de dicha prestación”.

2- ORDENANZA NUMERO 3 SERVICIO DE PROTECCION CIVIL

Se modifica el artículo 6º, del Capítulo VI: Cuota Tributaria con la siguiente redacción:

	CUOTA POR SERVICIO
A) PERSONAL	
a) Bombero, por cada hora o fracción	25,96 €
b) Conductor, por hora o fracción	25,96 €
c) Aparejador	37,08 €



B) SALIDA DE VEHÍCULOS	
a) Camión autobomba y vehículos pesados	
a.1) Salida y primera hora o fracción	111,24 €
a.2) Segunda y sucesivas horas o fracción	51,91 €
b) Vehículos ligeros	
b.1) Salida y primera hora o fracción	98,88 €
b.2) Segunda y sucesivas horas o fracción	44,50 €
c) Camión nodriza	
c.1) Salida y primera hora o fracción	111,24 €
c.2) Segunda y sucesivas horas o fracción	49,44 €
C) OTROS MEDIOS MATERIALES	
a) Grupo electrógeno	41,32 €
b) Utilización de cuba, por uso/día	50,00 €
c) Utilización de la torre de maniobras, hora o fracción	147,02 €
d.1) Lancha Zodiac, por salida	20,85 €
d.2) Lancha Zodiac, por hora o fracción	11,32 €
D) ASESORAMIENTO E INFORMES TÉCNICOS	
a) Con visita a instalaciones	177,36 €
b) Sin visita a instalaciones	141,88 €
c) Implantación del Plan de Autoprotección. La implantación del Plan de Autoprotección constará de una primera reunión donde se recogerán las necesidades. El SEISPC, supervisará el simulacro. Posteriormente junto con los Jefes de Equipo del Plan de Evacuación de presentará el informe del simulacro realizado.	193,50 €
E) OTROS MATERIALES	
a) Extintores de hasta 6 Kgs	33,37 €
b) Extintores de 6 a 12 Kgs	44,50 €
c) Espumógenos por litros	7,42 €
d) Saco de absorbente	29,66 €
F) CURSOS	
a) Curso de formación de 20 horas	250,88 €
b) Curso de formación de 30 horas	376,32 €
c) Curso de formación de 50 horas	752,64 €
d) Curso de formación de 80 horas	1.053,52 €

En la liquidación se incluirá el coste del resto de material fungible utilizado, consumido o destruido por el importe de su reposición. Sin perjuicio de los conceptos señalados en los epígrafes anteriores, podrá integrar la deuda tributaria el importe total del gasto ocasionado a la Entidad la prestación de los servicios señalados. La cuota tributaria total será la suma



de las cantidades resultantes de aplicar las correspondientes tarifas.

3.- ORDENANZA NUMERO 6 SERVICIO DE DEPORTES

Se modifica el artículo 6º, del Capítulo VI: Cuota Tributaria con la siguiente redacción:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.- 1.- La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los servicios y la duración de los mismos que se indican en las siguientes cuotas:

A) SEGÚN LA DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, según períodos:

DÍAS / SEM	H/DÍA	OCT-DIC	ENE-MAR	ABR-MAY
1 DÍA / SEMANA	0,75H-1H	36,00 €	36,00 €	24,00 €
1 DÍA / SEMANA	1,25H-1,5H	39,00 €	39,00 €	26,00 €
1 DÍA / SEMANA	2H	42,00 €	42,00 €	28,00 €
2 DÍAS / SEMANA	0,75H-1H	60,00 €	60,00 €	40,00 €
2 DÍAS / SEMANA	1,25H-1,5H	66,00 €	66,00 €	44,00 €
2 DÍAS / SEMANA	2H	69,00 €	69,00 €	46,00 €
3 DÍAS / SEMANA	1 H	72,00 €	72,00 €	48,00 €

B) CICLO INDOOR

2 DÍAS / SEMANA	1H	75,00 €	75,00 €	50,00 €
-----------------	----	---------	---------	---------

C) ACTIVIDADES DE VERANO (TURNOS DE 15 DÍAS):

ACTIVIDAD	SESIONES/DURACIÓN	PRECIO
AQUAGYM GIMNASIA AGUA	4 / 1 H	12 €
CICLO INDOOR	4 / 1 H	15 €
INIC. MEDIO ACUÁTICO NATACIÓN	10 / 0,5 H – 0,75 H	24 €
PATINAJE / TENIS	4-6 / 1,5 H – 1 H	17 €
ED CICLISMO	4 / 2 H	24 €
MULTIDEPORTE	5 / 2 H	28 €

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.- 2. Los miembros de una unidad familiar con tres o más participantes en alguna de las actividades del programa establecido, sea Escuelas Deportivas o Actividades de Adultos, tendrán una bonificación del 15 por 100, en la cuota mensual de cada una de las actividades, si son niños, y una actividad, si son adultos.

4.- Los participantes en actividades de más de 60 años, se les exigirá una cuota de 9 €/mes durante el curso escolar y 6 €/mes durante el verano.

5.- Aquellas personas que acrediten una minusvalía del 33% o superior, tendrá un descuento del 40 por 100 en cada una de las actividades que participen.

6.- Los trabajadores de la comarca de La Ribagorza disfrutarán de un descuento del 40 por